

Rad. 2023816548  
Cod. 9000  
Bogotá, D.C.

Alcaldesa

**NEYLA YADIRA AMU VENTE**

Alcaldesa Municipal

**Municipio de Timbiquí, Cauca**

Carrera 2 No. 3 – 16 B. Cabecera

Teléfono: (+57) 602 8403005

Email: [alcaldia@timbiqui-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@timbiqui-cauca.gov.co); [secretariadeplaneacion@timbiqui-cauca.gov.co](mailto:secretariadeplaneacion@timbiqui-cauca.gov.co)

Timbiquí, Cauca.

**Radicado 2023524831**

**Fecha: 9/11/2023 3:45:10 P. M.**

**Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORIA**

**Destino: MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, CAUCA**

**Asunto: RESPUESTA SU SOLICITUD**

**REF: RESPUESTA SOLICITUD DE CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA.**

Respetada Alcaldesa Amu,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (en adelante, CRC), recibió su comunicación con radicado 2023816548 del día 9 de octubre de 2023, mediante la cual, solicita a la CRC concepto de acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Al respecto se debe mencionar que, la CRC mediante radicado 2022500070 del 3 de enero de 2022, expidió concepto previo informando al municipio de **TIMBIQUÍ (CAUCA)**, que en la normatividad allegada en ese momento, se evidenció la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, más la nueva información remitida<sup>1</sup>, esta Comisión, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, procedió a constatar sí, en efecto, dentro de la normatividad vigente en el municipio de **TIMBIQUÍ (CAUCA)**, se eliminó y/o modificó la disposición que representaba barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; para lo cual, se examinó la información expuesta en la siguiente tabla:

<b>INFORMACIÓN PARA ANÁLISIS DE LA ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES</b>	
<b>Ente territorial solicitante:</b>	<b>Timbiquí (Cauca)</b>
<b>Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)</b>	Si - Rad. 2022500070 del 3/01/2022
<b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b>	Si - Rad. 2023816548 del 9/10/2023
<b>Apartes normativos presentados para análisis:</b>	Acuerdo Municipal No. 07 del 10 de septiembre de 2003 "Por medio del cual se adopta el Plan básico de Ordenamiento Territorial"

<sup>1</sup> La información remitida consta de i). Plan Básico de Ordenamiento Territorial. ii) Decreto No. 054 del 13 de julio de 2021.

	<p><i>Municipal, se clasifica y determina usos de suelo y se establecen los sistemas estructurales y planes especiales"</i></p> <p>Decreto No. 054 del 13 de julio de 2021 "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Timbiquí - Cauca"</p>
--	---

Fuente: Elaboración CRC

Ahora bien, como resultado de la revisión, esta Entidad observa que no existen barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Acuerdo Municipal No. 07 del 10 de septiembre de 2003 y, que con la expedición, por parte de la Alcaldía del municipio de **TIMBIQUÍ (CAUCA)**, del Decreto No. 054 del 13 de julio de 2021, se eliminó la restricción existente; y a su vez, encuentra que en el mencionado Decreto se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989<sup>2</sup>, Ley 1753 de 2015<sup>3</sup>, Ley 1185 de 2008<sup>4</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>5</sup> y Decreto 1078 de 2015<sup>6</sup>, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones<sup>7</sup> expedido por la CRC.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309

<sup>2</sup> Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones

<sup>3</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"

<sup>4</sup> Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11

<sup>5</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

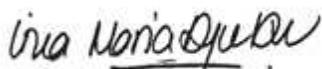
<sup>6</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

<sup>7</sup> Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en: [https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas\\_practicas\\_despliegue\\_2020\\_0.pdf](https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf)

de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1436 del 8 de noviembre de 2023. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,



**LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO**  
**Directora Ejecutiva (E)**

Proyectó: Manuel Alejandro Rojas Nieto  
Revisó: Claudia Ximena Bustamante  
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

**Dr. VALENTÍN SIERRA ARIAS**  
Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
Correo: vsierra@mintic.gov.co